DICTAMEN N°: 718
REF.EXPTE. Nº E14-1984-24-E.---

DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 1667 de fecha 23 de agosto de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 111/112) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor de la señora María Eugenia Mercado, DNI N° 23.305.899 la Fracción Sud-Oeste de la Parcela N° 192, Circunscripción II, Zona G, Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 485.

A fs. 78/80 obran solicitud de Tierras Fiscales, Declaración Jurada y Ficha de antecedentes de la señora Mercado, a fs. 86 obra ficha de Inspección de fecha 12/06/2018, a fs. 90/95 obran Acta de Ocupación de fecha 12/06/2018, Croquis de Ubicación e Informe Adicional de Inspección, a fs. 96 obra Informe de Factibilidad de la Dirección de Regional de Pampa del Infierno, a fs. 99 se agrega Informe N° 0807/2018 del Departamento de Estado Legal, a fs. 102 se agrega informe de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 28/11/2018, a fs. 107 obra informe del Departamento de Liquidaciones y Cuentas Corrientes respecto del precio del predio, a fs. 109 obra Informe favorable N° 334/2019 de la Dirección de Regularización Dominial, a fs. 110 obra intervención con el V.B de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 08/08/2019, a fs. 111/112 obra Resolución N° 1667 de fecha 23/08/2019 del Presidente del Instituto de Colonización por medio de la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Mercado María Eugenia la Fracción Sud-Oeste de la Parcela 192, Circ. II, Zona G del Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 485 has.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo la adjudicataria cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 1667/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 111/112, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

16 SEP. 2019

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL